

La Asamblea General del Claustro en su sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2026, adoptó la siguiente resolución:

VISTO:

El Proyecto de ley referido a la fijación de días efectivos de enseñanza, tramitado en el expediente N° 001000-000039-25, y el informe elaborado por la Dirección General Jurídica de la Universidad de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la Constitución de la República establece que la enseñanza pública será regida por Consejos Directivos Autónomos, reconociendo a los entes de enseñanza una autonomía sustantiva, constitucionalmente consagrada.

Que dicha autonomía comprende la potestad de dictar su propio ordenamiento interno, incluyendo reglamentos autónomos que no constituyen meros actos de ejecución de la ley, sino expresiones de una voluntad normativa propia, fundada en la apreciación técnica del interés público.

Que la materia objeto del proyecto de ley —en particular, las definiciones vinculadas al tiempo destinado a los procesos formativos— se encuentra comprendida dentro del principio de especialización técnica propio de los entes autónomos de enseñanza, consagrado en la Constitución y en la legislación educativa vigente.

Que, si bien el Poder Legislativo puede dictar normas generales en materia educativa, dichas potestades se encuentran limitadas por la zona de competencia propia de los entes autónomos, derivada del principio constitucional de especialización. Este principio limita la capacidad regulatoria del legislador, pues si bien podría, por ejemplo, establecer normas generales aplicables a los funcionarios de los entes autónomos, no debe ingresar en el ámbito de la especialización del ente.

Que los objetivos perseguidos por el proyecto podrían alcanzarse mediante instrumentos que no afecten ni pongan en entredicho la autonomía constitucional de los entes de la enseñanza.

RESUELVE:

1. Advertir que el contenido del Proyecto de ley referido a días efectivos de enseñanza, podría afectar la autonomía técnica y normativa de los entes autónomos de enseñanza, consagrada constitucionalmente.
2. Hacer suyos los fundamentos y conclusiones que se establecen en el informe de la Dirección General Jurídica de la Universidad de la República, en particular en lo relativo a los límites constitucionales a la potestad legislativa

ASAMBLEA GENERAL DEL CLAUSTRO

en materias comprendidas dentro de la especialización técnica de los entes de enseñanza.

3. Reafirmar el compromiso de la Universidad de la República con la mejora continua de la educación pública, así como su disposición a cooperar con los organismos competentes en el diseño e implementación de políticas públicas educativas, en el marco de su autonomía y de la necesaria cooperación integral del sistema en su conjunto.
4. Remitir la presente resolución al Consejo Directivo Central.

AFIRMATIVA – Unanimidad.



Gerardo Iglesias
Presidente